

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy
Mail:

concejotilcara@gmail.com



ORDENANZA N° 01/2021 – C.D.T.

(Ref.: Reglamento sobre las medidas de ancho y profundidad del canal Los Molles)

VISTO:

Las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipios 4466/89, Art. 99, Art 102, Art 106, Art 107 y Art 110 del Reglamento Interno.

Según acta del 28/12/20 de la reunión entablada entre el Poder Ejecutivo, Legislativo, Recursos Hídricos, vecinos de B° Matadero y 19 Viviendas, en donde se solicitó el mantenimiento del Canal Los Molles.

Y:

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del B° 19 Viviendas sufrieron el desborde del Canal que pasa por detrás de su domicilio debido a la falta de limpieza del mismo.

Que, en las lluvias caídas el 27/12/2020 varios vecinos de las 19 Viviendas fueron afectados por las descargas fluviales del canal Los Molles, debido a que no se está cumpliendo con las medidas reglamentadas que contemplan el ancho y profundidad del mencionado canal.

Que, la acequia que se encuentra ubicada entre la propiedad del Sr. Brambati y la Calle Alverro, paralela a los adjudicatarios de las 19 viviendas, necesitan de forma urgente intervención para el mantenimiento a través del área que corresponde.

Que, la importancia que significa para los vecinos de las zonas bajas la conservación de las acequias y/o canales que fueron usados ancestralmente como factor importante como colectora de descargas fluviales por tratarse de un pueblo en forma de cono, geográficamente irregular de altas pendientes.

Que, las acequias y/o canales son un medio de seguridad ante las crecidas de las quebradas para evitar futuras inundaciones.

Que, es necesario delimitar las medidas de la acequia Los Molles para evitar futuras inundaciones tomando por acertado el aporte de recursos hídricos de que los canales midan 0,80 m de ancho y 0,80 m de profundidad.

Que, es necesario y de forma urgente hacer el mantenimiento como medida de prevención previo al periodo noviembre – abril, marcado por fuertes caídas de agua y frente a los cambios climáticos que se registran.

Que, el mantenimiento de los mismos corresponde a los vecinos del lugar, la Municipalidad de Tilcara, Recursos Hídricos y/o el área que corresponda.

Por todo ello:



**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso
de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89,
sanciona la presente ORDENANZA N° 01/2021**

Artículo 1º.- Desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Tilcara delimítese la medida de Canal Los Molles contemplando las medidas que aportó Recursos Hídricos: 0,80 m de ancho y 0,80 m de profundidad. Sea esto notificado por escrito a los vecinos del lugar.

Artículo 2º.- Dispóngase que cada propietario/a sea responsable de la limpieza del canal y del buen estado de las compuertas que recorren su terreno.

Artículo 3º.- Establézcase que en el periodo Noviembre-Abril, época marcada por lluvias, las compuertas permanezcan abiertas a fin de evitar desbordes sobre las viviendas.

Artículo 4º.- Facúltense al Ejecutivo a articular acciones entre los organismos correspondientes fin de trabajar sobre acciones preventivas y así garantizar el bienestar de los vecinos:

- Notifíquese por escrito, a través de los inspectores de Obras y Servicios Públicos, a los vecinos cuando en su sector no se cumpla con la limpieza y medidas establecidas.
- Dispóngase como máximo 03 (tres) notificaciones.
- Ante el incumplimiento, los organismos intervenientes apliquen las medidas que correspondan.

Artículo 4º.- De forma.

Concejo Deliberante de Tilcara, 05 de febrero de 2021.-